



RESOLUCION NUMERO

628

06 DIC. 1988

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora de la empresa de transporte terrestre automotor denominada líneas PERRIRANAS S.A., para el radio de acción Departamental II".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN RISARALDA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente de las conferidas en el Acuerdo 020 del 5 de mayo de 1983 y Resolución 1019 del 23 de julio de 1983, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución número 236 del 18 de abril de 1986, se modificó la capacidad transportadora a la empresa de transporte terrestre automotor denominada "LINEAS PERRIRANAS S.A.", para el radio de acción departamental II, conforme a lo establecido por el Acuerdo número 040 del 12 de septiembre de 1985, así:

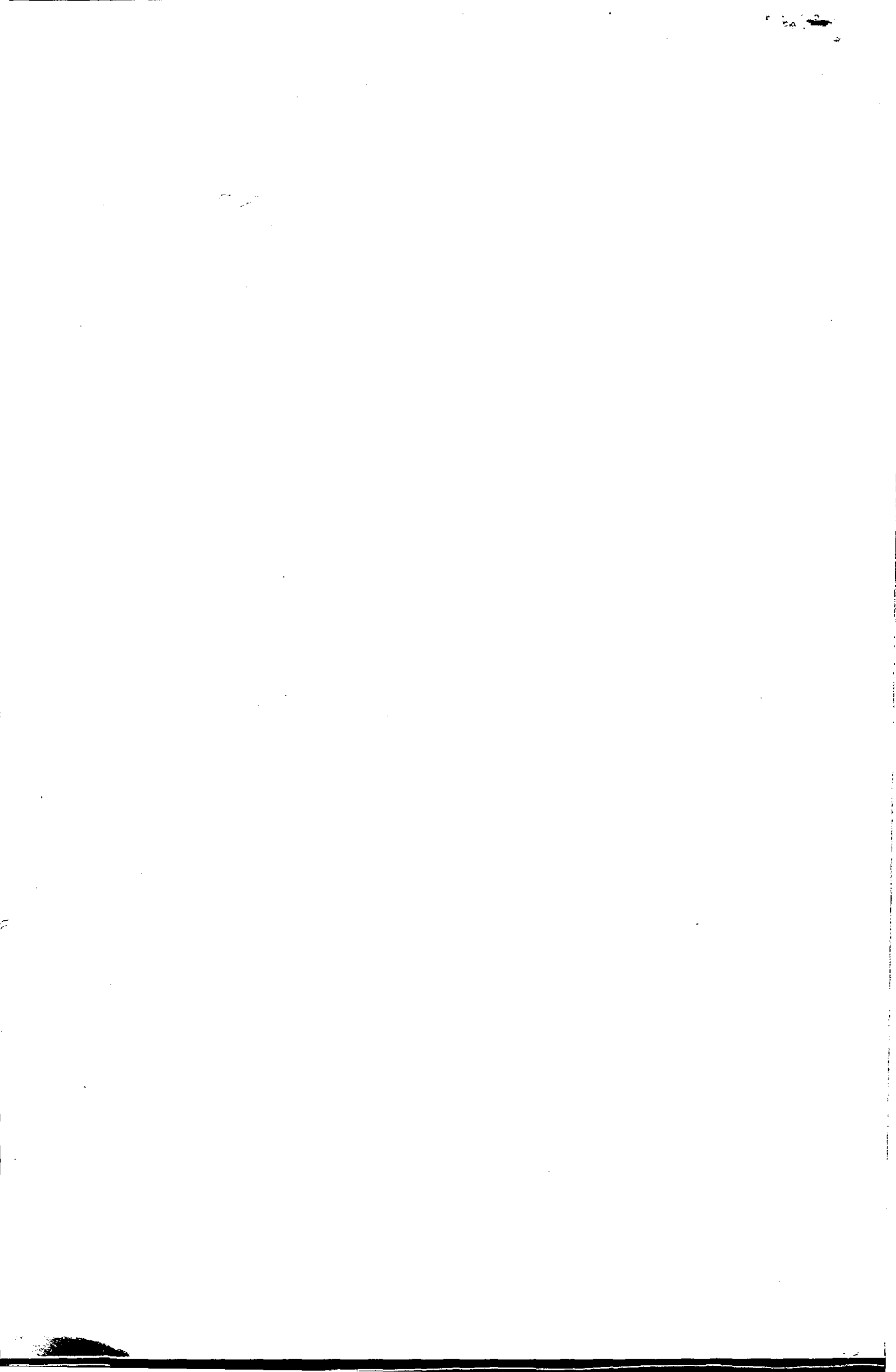
Capacidad Transportadora Máxima: Nueve (09) Buses cerrados
Cuarenta y cuatro (44) Camperos

Capacidad Transportadora Mínima: Siete (07) Buses cerrados
Treinta y cinco (35) Camperos

Que habiéndose autorizado a la empresa de transporte terrestre automotor denominada "LINEAS PERRIRANAS S.A." la ruta Pereira - San La Rosa de Cabal y viceversa y fijado quince (15) horarios por sentido, según resolución número 369 del 1° de agosto de 1988, contando con un parque automotor para el radio de acción Departamental II de una edad promedio de 19.37 años y necesitando para continuar clasificadas conforme a lo dispuesto por la Resolución número 241 del 5 de agosto de 1971, un total de quince (15) vehículos, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora del parque automotor dedicado por la empresa de transporte terrestre automotor denominada "LINEAS PERRIRANAS S.A.", para el transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción Departamental II, así:





Continuación de la Resolución número **6286 DIC. 1988** Hoja 2

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora de la empresa de transporte terrestre automotor denominada LINEAS PEREIRANAS S.A., para el radio de acción Departamental II."

Capacidad Transportadora Máxima: Quince (15) Buses cerrados
Cuarenta y cuatro (44) camperos

Capacidad Transportadora Mínima: Doce (12) Buses cerrados
Treinta y cinco (35) camperos

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deroga la Resolución número 236 del 18 de abril de 1986 y rige a partir de su ejecutoria, siendo sancionada su violación conforme a las normas de transporte.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Providencia proceden por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Pereira, 06 DIC 1988

Firmado
ALFONSO LOPEZ PRADO
Director Regional

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) NIDIA COLORADO DE SILVA
NIDIA COLORADO DE SILVA
Jefe Sección Administrativa

blhch.



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA
REGIONAL RISARALDA

Perseña, 16 de Abril de 1988

En la fecha notifico personalmente al Señor
Carlos Enrique Escobar Morales

en su calidad de Gerente de la
Empresa Linera Rensana S.A.

el contenido de la presente resolución, por la
cual se modifica la capacidad
transportadora de la recepción
pedio de Acción Directa.

Quedando enterado el Notificado que recibe la
presente providencia, por la vía sobera
nativa los recursos de Revisión y Apelación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 271006704

EL NOTIFICADOR

Yediel Sierra
34 043 357 Pu